



29^a ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

Punto 3.15.1 del orden del día provisional

CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe anual del Comité Mixto de la Caja sobre el ejercicio de 1974

1. Los estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas disponen lo que sigue:

"El Comité Mixto presentará anualmente a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas un informe - que comprenderá un balance de cuentas - sobre el funcionamiento de la Caja, e informará a cada una de las organizaciones afiliadas de cualquier medida adoptada por la Asamblea General a raíz de dicho informe."

2. En cumplimiento de esa disposición, el Comité Mixto de la Caja de Pensiones presentó su informe anual (documento A/10009) en el vigésimo noveno periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El informe obra, por tanto, en poder de los gobiernos y, habida cuenta de su volumen, no se adjunta al presente documento. Hay ejemplares del informe a disposición de las delegaciones que deseen consultarlo.

3. Los datos del informe pueden resumirse como sigue: el 31 de diciembre de 1974, el principal disponible para cubrir el pasivo actuarial, ascendía a US \$918 392 713 (\$821 044 178 en 1973). En la misma fecha, la Caja de Pensiones tenía 39 451 miembros de pleno derecho (38 089 en 1973), de los que correspondían a la OMS 5080 (4852 en 1973) y 8155 beneficiarios (jubilados, viudas y huérfanos), en vez de 7155 en 1973.

4. En su 20^o periodo de sesiones, celebrado en el verano de 1975 en la sede de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra), el Comité Mixto de la Caja de Pensiones volvió a examinar con detenimiento la posibilidad de reajustar las pensiones abonadas en la actualidad, con objeto de compensar en parte el empeoramiento de la situación económica de ciertos grupos de beneficiarios como consecuencia de las fluctuaciones monetarias y de la inflación de los últimos años. El Comité Mixto sometió a la Asamblea General de las Naciones Unidas un informe provisional en el que se hace un análisis de los diversos sistemas de reajuste aplicados anteriormente y de las perspectivas de evolución ulterior. En su 21^o periodo de sesiones, que se celebrará en julio de 1976 en Nueva York, el Comité Mixto presentará nuevas propuestas sobre la cuestión a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

5. El Comité Mixto examinó asimismo la conveniencia de modificar los Estatutos vigentes para establecer la igualdad de derechos entre los participantes de uno y otro sexo.

6. La Asamblea General de las Naciones Unidas rechazó y devolvió al Comité Mixto para nuevo estudio la propuesta de elevar a 32 el número máximo de años de servicio con derecho a cotización.

7. No es necesario que la Asamblea de la Salud adopte ninguna decisión sobre el informe del Comité Mixto de la Caja de Pensiones. Convendría, sin embargo, que la Asamblea examinara la procedencia de adoptar una resolución redactada en los siguientes o parecidos términos:

"La 29^a Asamblea Mundial de la Salud

TOMA NOTA de la situación de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, según se desprende del informe sobre el ejercicio de 1974, de cuyo contenido le ha dado cuenta el Director General."